

EXPEDIENTE NUMERO: D-3/34/2016.- SERGIO VAZQUEZ Y MONTIEL VS. INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA-----

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo **LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora para que tenga verificativo EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES** . Ante la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, legalmente integrada comparece por la parte actora el actor de forma personal SERGIO VAZQUEZ Y MONTIEL quien ya se encuentra identificado en autos, acompañado de su abogado EL PASANTE EN DERECHO OSCAR IVAN ECHEGARAY IGLESIAS a quien este acto le otorga poder por comparecencia, para que sea presente en el juicio que se actúa sin que implique revocación de los apoderados ya anteriormente designados. Por la parte demandada INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA comparece el LICENCIADO RAFAEL OSCAR CASAS TORRES con personalidad debidamente acredita y reconocida en autos. **LA SECRETARIA CUENTA A LA JUNTA CON LOS AUTOS, Y ESTA PROCEDA A CONCEDER EL USO DE LA VOZ A LA PARTE DEMANDADA QUIEN DIJO:** que en este acto en cumplimiento al convenio de fecha 16 de Abril de 2018 exhibiendo para tal efecto cheque por la cantidad de \$42,421.20 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.N.) mediante cheque numero 0070648 a cargo de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. a favor del actor SERGIO VAZQUEZ Y MONTIEL, por concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD; así mismo hago la manifestación que no se reserva acción o derecho legal que ejercitar en contra de la parte actora ya sea por la vía civil , penal , mercantil; y de cualquier otra vía.

SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL ACTOR QUIEN DIJO: el actor personalmente manifiesta que me desisto de cualquier acción intentada en mi escrito inicial de demanda de fecha 11 de Enero de 2016 presentada ante la Oficialía de partes de esta H. Autoridad en contra de INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA con domicilio ubicado en CALLE LUIS ENRIQUE HERRO NUMERO 1 SANTA MARIA TONANZINTLA SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA manifestando que fue mi único y exclusivo patrón de quien siempre recibí el pago puntual y oportuno de cada uno de los salarios y prestaciones que conforme a ley me correspondían y no me reservo ninguna acción o derecho en contra de la demandada, ya sea por vía civil, penal mercantil administrativa o laboral, por lo que en este acto otorgo el más amplio finiquito que en Derecho proceda a favor del patrón reiterando que por convenio celebrado entre las partes el pasado 27 de Julio del 2012, se dio por terminada la relación de trabajo que me unía con el demandado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo, solicitando se envié el presente expediente al archivo como asunto total y definitivamente concluido y que recibo de conformidad salvo buen cobro el cheque por la cantidad de \$42,421.20 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.N.) mediante cheque numero 0070648 a cargo de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. por concepto de Prima de Antigüedad.

LA JUNTA ESPECIAL ACUERDA.- Téngase por hecha la comparecencia de los profesionistas mencionados al inicio de la presente acta en representación de las partes a las que hacen referencia, muy en especial la del actor SERGIO VAZQUEZ Y MONTIEL, mismo que se encuentra identificado en autos, y toda vez que el mismo ya se encuentra ratificado, que se aprueba en todas y cada una de sus partes por no contener renuncia expresa o tácita de los derechos del trabajador, ni ser contrario a la moral, ni a las buenas costumbres, elevándose a la categoría de laudo ejecutoriado, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de cosa juzgada. Se tiene al compareciente por la parte demandada exhibiendo cheque a favor del actor número 0070648 a cargo de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. por concepto de Prima de Antigüedad cheque por la cantidad de \$42,421.20 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.N.) a nombre del actor SERGIO VAZQUEZ Y MONTIEL. **LA SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE DE LA ENTREGA DEL CHEQUE DESCRITO CON ANTERIORIDAD, POR LA CANTIDAD DE \$42,421.20 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.N.)** mismo que recibe a su más entera satisfacción, firmando al margen y estampando su huella para constancia por su recibo, se tiene a las partes dando por terminada la relación laboral, por lo anterior TÚRNESE LOS AUTOS AL ARCHIVO DE ESTE H.



*Ratifico el presente convenio y me desisto de cualquier acción intentada
recibi cheque número 0070648 por concepto de prima de antigüedad*

TRIBUNAL LABORAL COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, POR CARECER DE MATERIA JURÍDICA PARA SU PROSECUCIÓN; lo anterior con fundamento en los artículos 17,18,685,713,724 de la Ley Laboral.- NOTIFIQUESE.- Se dan por notificados los comparecientes quienes firman al margen para constancia. Así lo acordó y firma la Junta Especial Número TRES de las que integran la Local de Conciliación y arbitraje del Estado. Ante al C. Secretaria que autoriza y da fe.-----

LA C.AUXILIAR DE LA JUNTA ESP.NUM. TRES

LIC. CARMEN LORENA CASTRO QUINTERO

EL REPTE. DE LOS TRABAJADORES.

EL REPTE. DE LOS PATRONES.

LIC. JOSE LUIS MENDEZ ESCALERA

LIC. MARIO VAZQUEZ LOPEZ

LA C. SECRETARIA

LIC. ERIKA ZAGO HURTADO

Sergio Vazquez y Houtiel, 16 de Abril de 2018, C

